

Artículo tercero.—Dicha cesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

La propiedad de las aguas subterráneas sitas en la finca reseñada en segundo lugar, conservando el Estado el pleno dominio del terreno.

El pleno dominio de la finca en que está el depósito de aguas, así como el de las fajas de terreno ocupadas por las cañerías de conducción, como también el de los edificios donde se hayan instalados los motores y aparatos de elevación.

El pleno dominio de las obras e instalaciones de extracción, elevación, depósito, conducción y distribución de las referidas aguas que dan servicio a la población de Torrevieja.

Se reconocen las servidumbres de acueducto y paso sobre la aludida finca segunda, así como el del derecho a realizar en la misma las obras de reforma de las galerías existentes o de nuevas adaptaciones con la obligación de presentar a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda un estudio técnico que acredite su necesidad o conveniencia, y a reserva de que dicho Centro directivo otorgue su consentimiento expreso y previo al mismo por escrito.

Artículo cuarto.—Los bienes aludidos deberán destinarse por la Corporación municipal a continuar manteniendo el referido abastecimiento, entendiéndose que si en el plazo de cinco años los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir del Ayuntamiento de dicha localidad, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos; siendo de cuenta de la repetida Corporación municipal cesionaria cuantos gastos se originen con motivo de la formalización de lo que se dispone.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se determina en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para comparecer en el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 361/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de una parcela de terreno de cuatrocientos metros catorce decímetros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.*

Por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana fué donado gratuitamente al Estado una parcela de terreno de cuatrocientos metros catorce decímetros de superficie, radicada en la referida localidad, con destino a la construcción de un edificio para la Delegación Provincial de la Vivienda; donación que ya fué formalizada por escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana don Ricardo de Guillerna Cordero, en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Vivienda para la construcción de tal edificio, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación Municipal donante; refrendando mediante el presente Decreto la operación efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de una parcela de terreno situada en esta ciudad, calle del Gobernador Bermúdez de Castro, números noventa y ocho y cien; ocupa una superficie de cuatrocientos metros catorce decímetros cuadrados. Linda: Por Norte o izquierda, entrando, con la calle del Matadero; Sur o derecha, finca de Amparo Castel; Este o espalda, con resto de la finca de que se segrega esta parcela, y Oeste o delante, con la citada calle del Gobernador Bermúdez de Castro.

A tal fin se procederá a otorgar una nueva escritura en que recoga y confirme la que lo fué en la fecha antes citada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, y por estar ya inscrita la finca a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad y afectada al Ministerio de la Vivienda, sólo se precisará tomar nota en dicha oficina de la nueva escritura que se otorgue a efectos de convalidación de la primera, haciéndose observar que la finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de dicha escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 362/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Teresa Campas Ros de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en Ripoll (Gerona), con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.*

Por doña Teresa Campas Ros ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en Ripoll (Gerona), con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de doña Teresa Campas Ros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Teresa Campas Ros de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en Ripoll (Gerona), con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, que linda: Al Norte, con terrenos del Estado afectos al Ramo de Guerra; Sur, con torrente; Este, con resto de la finca matriz, y Oeste, con carretera.

El citado terreno se segregará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad del partido judicial de Puigcerdá a favor de la donante en el tomo cincuenta y siete, libro primero, de Ripoll, folio ciento tres, finca número veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El terreno de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patrimonio Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, cuya finalidad habrá de cumplirse dentro del plazo de cinco años.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 363/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un solar para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de seis mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dicho solar ha sido segregado de otro mayor, sito en el número diecisiete de la calle Fray Juan de Zumárraga, en dicho término municipal e inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar, el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un solar de seis mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, segregado de otro de mayor extensión, sito en el número diecisiete de la calle Fray Juan de Zumárraga, de esta villa de Durango, cercado de paredes y verja por el lado de la carretera para Bilbao, confinante, por Nordeste, con la calle citada de Fray Juan de Zumárraga; por Este, con terreno que fué de la casería de Abarrateguimayor y hoy pertenece a la «Sociedad Hijos de Mendizábal»; por Sur, con heredades de la precitada casería Abarrateguimayor y, en parte, con terrenos de don Francisco Pablo de Alberdi, y por Oeste, con los de este mismo Alberdi, reducidos ahora a huerta cerrada de paredes, teniendo una extensión superficial de ochenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros.

Artículo segundo.—La parcela de terreno de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 364/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) de una parcela de terreno en la plaza del Sol del mencionado término municipal de Figueras para la construcción de un edificio destinado a oficina de Información y Turismo.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de octubre próximo pasado se autorizó al Ayuntamiento de Figueras para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Información y Turismo considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a los servicios propios de su denominación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras de la parcela de terreno de trescientos cincuenta y seis coma cincuenta metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Campo en el término de Figueras, contiguo a las casas de la calle de Olot «Campo de las Rodas», que linda: al Oriente, con la parte trasera de las citadas casas de dicha calle de Olot, «edificadas sobre solares que antes pertenecían al mismo «Camp» de las Rodas»; a Mediodía y Poniente, con don Abdón Poí y Deseya, y al Norte, con la carretera nueva a Vilafant, inscrita a favor del Ayuntamiento de Figueras (Gerona), folios cincuenta y siete y sesenta y dos, tomo novecientos veintiocho, libro sesenta y cuatro, inscripciones séptima y undécima de la finca número dos mil setecientos veintisiete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, con destino a la construcción de un pabellón para oficinas del citado Ministerio en la referida localidad de Figueras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 365/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de una parcela de terreno con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Nava de la Asunción para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

El Ministerio de Obras Públicas considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de la parcela de terreno de doce mil metros cuadrados, que linda: por el Norte, con tierras de labor; Sur, con Vidal Martín; Este, con Cañada Grande, y al Oeste, con carretera de Moraleja. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Nava de la Asunción al folio ciento treinta y seis, tomo dos mil trescientos treinta y uno, libro ciento tres, finca número nueve mil uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona en la citada localidad de Nava de la Asunción (Segovia), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Segovia para que, en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 366/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la Excma. Diputación de Zaragoza de una finca rústica para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por la excelentísima Diputación de Zaragoza ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una finca rústica de cincuenta mil metros cuadrados con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria. Dicha parcela está inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca la Diputación ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Agricultura se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación de Zaragoza de una finca rústica de cincuenta mil metros cuadrados de terreno, que se segregará de la finca propiedad de la excelentísima Diputación Provincial, denominada «Torre del Gallego y del Hospital», para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria. Dicha finca linda: al Norte, con torre de don Manuel Marcellan lisa y viña y tierra blanca de don Manuel Marcellan y don Mariano López; Sur, con tierra blanca de don Simeón Gimeno y del señor Marqués de Ayerbe, cruzando la Virreina por medio; al Este, con tierra blanca y olivera de don Ramón Iriarte, y al Oeste, con tierra blanca de don Carlos Larraz y don Manuel Mayayo y riego de herederos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Capacitación Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.